Año de 1965 Miércoles 7 de Abril Núm. 42

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1067

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Venta al público de carne y pescado congelado

Se recuerda al público consumidor que, en el Mercado de San José Obrero (sótano); en Cronista Lecea, número 9; Puente de San Lorenzo, número 4, y calle Larga, núm. 9, continúa la venta de carne congelada de excelente calidad, a los precios siguientes: de 1.ª categoría, a 79,00 pesetas; de 2.ª categoría, a 56,00 pesetas, y de 3.ª categoría, a 28,00 pesetas kilo.

Igualmente en las pescaderías que se citan a continuación, se expende pescado congelado, en cantidad suficiente y de buenísima calidad, a precios muy asequibles.

Estas pescaderías son: En Plaza de Santa Eulalia, núm. 1; Mercado de los Huertos, puesto núm. 1; Cronista Lecea, núms. 3 y 10; Herrería, número 9; Escuderos, núm. 8; Plaza de San Esteban, núm. 4; Santa Isabel, número 6; Plaza del Azoguejo, número 8; Barrio de San Lorenzo (3 establecimientos); San Francisco, números 5, 30 y 54; Muerte y Vida, número 20; Plaza de Muerte y Vida, núm. 4; Mercado de Muerte y Vida (puesto número 1); José Zorrilla, núms. 103 y 123; Mercado de San José Obrero (puestos 6, 7 y 9); Avenida de José Antonio, núms. 3 y 30; Caño Grande, número 4; Mercado de Santa Rita, puesto núm. 2, y Ezequiel González, número 17.

Asimismo en las siguientes localidades se suministra pescado congelado: Valverde del Majano, Martín Miguel, Juarros de Riomoros, Bernardos, Nava de la Asunción, Santiuste de San Juan Bautista, Codorniz, Santa María de Nieva, Cantalejo, Cabezuela, Aguilafuente, Fuentepelayo, Lastras de Cuéllar, Cozuelos, Cantimpalos, Marazuela, Sangarcía, Zarzuela del Monte, Otero de Herreros, San Rafael, El Espinar, San Ildefonso y Cuéllar.

Al propio tiempo se recuerda también a todos los industriales interesados, de ambos gremios, la obligación que tienen de colocar un cartel de fácil lectura para que el público al paso por estos establecimientos conozca que en los mismos se vende artículo congelado. Sobre la mercancía se indicará el precio por kilo.

Segovia, 6 de abril de 1965.

El Gobernador Civil,
Jefe de los Servicios Provinciales

1068

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 25 de marzo de 1965:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de SALAS DE INCUBACION de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de los límites de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda para exacción del Impuesto general sobre el tráfico de las Empresas por las actividades de Ventas al por mayor y menor y prestación de servicios, para el período año 1965, y con la mención de S G-4.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS			Arts. de la Ley
1.º—*Tráfico de Empresas*				
Prestación de servicios........	200.000	2 °/₀	4.000	186, e
Ventas a mayoristas...........	1.900.000	1,50 °/₀	28.500	186, a
Ventas al por menor...........	7.361.111	1,80 °/₀	132.500	186, B
	9.461.111		165.000	
2.º—*Arbitrio provincial*	0,70, 0,50 y 0,60 °/₀		54.066	233
	Total..........		219.066	

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en *doscientas diecinueve mil sesenta y seis pesetas* (219.066 pesetas).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de negocio.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en 4 plazos, el 1.º a los 15 días de su notificación y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determina el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1965.—P. D., *Félix Ruz Bergamín*.»

Segovia, 6 de abril de 1965.—El Delegado de Hacienda, *Manuel Andrés Fernández*.

1063

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

Se pone en conocimiento de los posibles interesados en concurrir a la subasta de las obras de *acondicionamiento de la red de caminos y desagües en Cabezuela* (Segovia), que por no haberse publicado con la debida antelación en el *Boletín Oficial del Estado* el anuncio oficial correspondiente a la indicada subasta de obras, *queda sin efecto* el anuncio referente a la misma aparecido en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 29 de marzo del año en curso.

Segovia, 5 de abril de 1965.—*El Ingeniero Jefe de la Delegación.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1064

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de dominio a instancia de don Mariano Martínez Navarro sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor y al de don Mariano y don Angel Navarro Ortega; doña Carmen y don Julio-Julián Martínez Navarro, en el Registro de la Propiedad, de la siguiente finca urbana, sita en el término municipal de San Ildefonso: una casa en el Real Sitio de San Ildefonso, calle de Jardines o Jardineros, señalada con el número nueve, que mide una superficie de setenta y cinco metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a novecientos sesenta y cinco pies cuadrados. Linda al frente, con dicha calle de Jardines o Jardineros;

derecha, entrando en ella, donde tiene la fachada, con la calle de Embajadores; izquierda con casa de Dionisio Gómez Herrero, y espalda, donde también tiene fachada y puerta de entrada, con la Plaza de la Cebada; por medio del presente, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de *diez días*, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles, en relación con aludida finca.

Dado en Segovia, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—*Jaime Juárez*.—El Secretario, *Ricardo Ochoa*.

1065

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los actos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado Municipal entre partes que luego se expresará, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la Ciudad de Segovia a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y cinco. El señor don Eusebio Lafuente Almalazán, Juez Municipal de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes; de la una, como demandante, la Entidad «*Félix Postigo Herranz, S. A.*», con domicilio social en Cantimpalos (Segovia), contra la Sociedad «Autoservicio La Purísima», dedicada a la venta al detall de artículos alimenticios, con establecimiento abierto en la Plaza Aljarafe, 9, de la ciudad de Sevilla, sobre reclamación de cantidad. La entidad demandante está representada y defendida por el Letrado don Antonio García Rubio.

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Letrado don Antonio García Rubio, en nombre y representación de la entidad demandante «*Félix Postigo Herranz, S. A.*», contra la Sociedad «*Autoservicio La Purísima*», debo condenar y condeno a esta última a que, luego que esta sentencia sea firme, pague a la entidad demandante la cantidad de seis mil trescientas cuarenta y siete pesetas con ochenta y ocho céntimos, importe del principal reclamado, con más el interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la sociedad demandada, le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—*Eusebio Lafuente Almazán*. Rubricado.

Y a los efectos acordados, expido la presente cédula en Segovia, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, *Manuel López*.

CONCURSOS

1062

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Resolución relativa a la composición del Tribunal que ha de juzgar los exámenes del Concurso-oposición para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de este M. I. Ayuntamiento, convocado por acuerdo de la Comisión Permanente de 17 de julio de 1964 (B. O. de la provincia de 7 de septiembre).

Constituido el Tribunal que ha de juzgar el Concurso-oposición de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 235 de Rgto. de Funcionarios, esta Alcaldía-Presidencia ha designado como Presidente sustituto de dicho Tribunal al Concejal don Pedro Romano María.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Espinar, 3 de marzo de 1965.—El Alcalde, *S. Hurtado*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1070

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales en relación con las obras de construcción de aceras e instalación de bocas de riego en las diversas calles que comprende la Zona Suroeste de esta ciudad, queda expuesto al público el expediente por término de quince días, durante los cuales y siete más podrán los interesados formular las reclamaciones oportunas, si es que hay lugar a ellas.

Al mismo tiempo se convoca a los contribuyentes afectados a una reunión que tendrá lugar en la Casa Consistorial a las diecinueve horas del día veintitrés del corriente mes de abril, bajo la presidencia del señor Alcalde, con objeto de recoger y estudiar las observaciones pertientes.

Cantalejo a 5 de abril de 1965.— El Alcalde, César-Luis Fresneda.

1072

LASTRAS DE CUÉLLAR

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Lastras de Cuéllar, 3 de abril de 1965. — El Alcalde, Bienvenido Garrido.

COMUNIDADES

1061

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA ANTIGUA DE CUÉLLAR

Habiendo sido aprobado provisionalmente por esta Comunidad, en sesión del día 27 de marzo del corriente año, el expediente de modificaciones de crédito número uno al Presupuesto ordinario para 1965, por el presente anuncio se hace público que se encuentra expuesto en estas oficinas, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes y sean legalmente admisibles.

Cuéllar, 30 de marzo de 1965.—El Presidente, Felipe Suárez.

Hermandades Sindicales

1066

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cuéllar

Edicto de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cuéllar, sobre exposición del padrón de contribuyentes.

Felipe Bobillo Esteban, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cuéllar.

Hace saber: Que aprobados en la Asamblea Plenaria celebrada el día 28 de marzo del corriente año, los Presupuestos ordinarios y derramas de Servicio de Policía Rural, Báscula y Diputación para el ejercicio de 1965, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Hermandad las listas de repartos, durante un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provincia.

Pasado dicho plazo y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, serán firmes las cuotas señaladas en dichas relaciones.

Cuéllar, 1.° de abril de 1965.—El Jefe de la Hermandad, *Felipe Bobillo Esteban*.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de Amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

IMPRENTA PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

1049

RELACION de sancionados en la provincia de Segovia pór contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRES Y APELLIDOS del denunciado	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Simeón García Melero	Riego abusivo	Arroyo	Valtiendas	Cesar riego	125 pesetas.
Julián Alejo Labado	Idem	Malucas	Fresneda de Cuéllar	Idem	350 »
Mariano Melero García	Idem	Del Valla	Frumales	Idem	100 »
Luis Criado Monja	Idem	Cerquilla	Idem	Idem	100 »
Elías Agüero Albertos	Idem	Aldehula	Aldehuela	Idem	150 »
Alberto Arranz Alonso	Idem	Remondo	Remondo	Idem	150 »
Mariano Sanz Tejero	Idem	Del Valle	Frumales	Idem	100 »
Anatalio Gallego Martín	Idem	Voltoya	Aldehuela	Idem	125 »
Pedro Morato Pérez	Idem	Duratón	Duratón	Idem	125 »
Carlos Sanz Tejero	Idem	Del Valle	Frumales	Idem	125 »
Domingo de la Fuente	Idem	Duratón	El Vivar	Idem	150 »
Leandro Redondo	Idem	Pirón	Navas de Oro	Idem	300 »
Esteban Santos Arévalo	Idem	Idem	Idem	Idem	300 »
Nicolás del Val San Juan	Idem	Duratón	Duratón	Idem	150 »
Hipólito Calvo del Val	Idem	Los Huertos	Aldehuela de Santa María	Idem	75 »
Marcelo de la Calle	Idem	Mlaucas	Narros de Cuéllar	Idem	100 »
Juan Rojo Navajo	Idem	Duratón	San Miguel de Bernuy	Idem	100 »
Florencio Lobo García	Idem	Idem	Cobos de Fuentidueña	Idem	100 »
Mariano del Val Arranz	Idem	Idem	Duratón	Idem	150 »
Ignacio Municio	Idem	Idem	Idem	Idem	125 »
Eugenio Lobo	Idem	Idem	Cobos de Fuentidueña	Idem	125 »
Felipe de la Fuente	Idem	Idem	El Vivar	Idem	150 »
Claudio Crespo	Idem	Aguisejo	Ayllon	Idem	100 »
Agustín Rodríguez Sacristán	Idem	Cerquilla	Cuéllar	Idem	150 »
Patrocinio Benito	Idem	Malucas	Narros de Cuéllar	Legalizar	100 »
Mariano Alonso Laguna	Idem	Pirón	Idem	Cesar riego	200 »

Valladolid, 31 de marzo de 1965.—*El Comisario Jefe de Aguas*.